

Ref.: Proceso EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real)-
19001-41-89-001-2017-00524-00
E/te: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
E/do: EDINSON CORREA ORTIZ

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa a despacho la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, para que se fije fecha y hora para la diligencia de remate. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

El Secretario,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LÓPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 2348

Popayán, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real)-
19001-41-89-001-2017-00524-00
E/te: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
E/do: EDINSON CORREA ORTIZ

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá conforme al tenor de lo indicado en el inciso 1 del artículo 457 del CGP, a fijar nueva fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y demás inherentes a la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble de propiedad de EDINSON CORREA ORTIZ, bien identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en un predio urbano ubicado en la carrera 41B No. 6-02, Barrio Albergue Las Palmas hoy carrera 42 No. 6-02 Barrio Villa Occidente de esta ciudad; con código catastral No. 010505850004000, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 1354 del 8 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda de Popayán, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$101.413.500.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN, la

Ref.: Proceso EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real)-
19001-41-89-001-2017-00524-00
E/te: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
E/do: EDINSON CORREA ORTIZ

que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANÚNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios escritos o radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del señor Secretario para su custodia: **gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos y deben contar con cámara y audio.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

Ref.: Proceso EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real)-
19001-41-89-001-2017-00524-00
E/te: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
E/do: EDINSON CORREA ORTIZ

SSEXTO: ALLEGUESE junto a las copias o constancias de publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SSEXPTIMO: Por la Secretaría practíquese la actualización del crédito.

OCTAVO: DECLARAR saneado el presente asunto PROCESO EJECUTIVO (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real), acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 736ade8dfa7c3ff9dd119c981da7b88b2e274d3a32d351a7164a028df21d4071

Documento generado en 27/10/2022 02:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>